

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE MUEBLE
RADICADO: 2021-00053-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder (1 fl), Escritura pública No. 1922 del 30 de Julio de 2019, Contrato de LEASING suscrito entre las partes (5 fls), Tarjeta de propiedad del vehículo de placas EDZ206 (1 fl.), Seguros SOAT (1fl.), revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico gerencia@jimenezherrera.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 2 DE MARZO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE** instaurada por **BANCO FINANDINA S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL** en contra de **JUAN ANDRES LEON RODRIGUEZ**.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá aclarar qué tipo de restitución desea impetrar.
- Aclarar la pretensión en cuanto a si se trata de un restitución o de un proceso ejecutivo, como quiera que solicita dictar mandamiento de pago.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020
- No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4, por cuanto no adjunto constancia del envío simultánea con la presentación de la demanda de la misma, por medio electrónico y anexos de la demanda.
- No. 8. El demandante deberá informar que la dirección electrónica o el sitio que se suministro corresponde al utilizado por los testigos, informando la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.
- El poder no tiene correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE** instaurada por **BANCO FINANDINA S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL** en contra de **JUAN ANDRES LEON RODRIGUEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 2 DE MARZO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 3 DE MARZO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ca3ad3d87376a3f3a11ee33fcf7c9ce0e19996fa7a047f7c295bd61186f7ef**

Documento generado en 02/03/2021 03:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>